



## Resolución Administrativa

Lima, 04 de junio de 2025

### VISTO:

El Formato de Acta de Entrega N° 072-2024 de fecha 05 de abril del 2024 suscrita por la Unidad de Informática y Telecomunicaciones Área – Soporte Técnico del Hospital Santa Rosa; el Informe Técnico N° 009 -2025-UCP-OL-HSR/MINSA de fecha 23 de abril del 2025 emitido por la Unidad de Control Patrimonial; la Nota Informativa N° 000060-2025-UPATRIMONIO/HSR de fecha 28 de abril del 2025 emitida por la Unidad de Control Patrimonial; la Nota Informativa N° 001396-2025-OLOGISTICA/HSR de fecha 28 de abril del 2025 emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N°001831-2025-OEADMINISTRACION/HSR, de fecha 02 de junio de 2025 emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración; y el Informe N°000325-2025-OAJ/HSR de fecha 04 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;



A. BINASCO P.

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Santa Rosa es un órgano desconcentrado de la Dirección de Redes Integradas de Lima Centro del Ministerio de Salud – MINSA. Según su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2007, tiene como misión brindar atención de salud de alta complejidad, siendo el hospital responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;



R. MARTÍNEZ M.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439 y su reglamento, se crea y establece el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), siendo su ente rector la Dirección General de Abastecimiento (DGA), dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), entre las facultades establecidas, se refiere a la aprobación de normas y procedimiento que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento; en tal sentido, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", donde se establecen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles patrimoniales; entre los que se hallan los procedimientos de aceptación de donación para ser incorporados al registro patrimonial;



M. RAMÍREZ

Que, del precitado decreto referido del párrafo precedente señala en su artículo 9° sobre Áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público en los siguientes numerales:



C. CUFUMBIA

- Numeral 9.2 indica proponer normas, lineamientos y directivas de gestión interna en el ámbito institucional sobre la operatividad y las actividades a su cargo.
- Numeral 9.7 indica administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación.



Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento indica en su artículo 1° sobre el objeto, señalando que la Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su artículo 15° sobre alcance, indica que el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y Contable en conformidad a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad – SNC; y, en su artículo 16° señala sobre las causales, según los siguientes considerandos:

- En su inciso 16.1 sobre causales en el literal b) Reposición
- En su numeral 16.2 hace mención que si la causal no se encuentra prevista en el numeral 16.1 de la presente Directiva, la Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ, previo Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial - OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la Oficina General de Administración – OGA.

Que, la presente presente Directiva, en su artículo 17° sobre Del Alta, indica que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16°, precisándose en el literal b) del numeral 17.1 del mencionado artículo 17° que el alta procede con la resolución que aprueba la reposición

Que, con Resolución Administrativa N° 81-2024-MINSA-HSR-OEA, de fecha 19/12/2024, se aprobó la Baja Patrimonial y Contable de un (01) Bien Mueble Patrimonial denominado Computadora Personal Portátil por la causal de Sustracción, Asimismo se efectuó la siguiente etapa administrativa de regularización del bien en reposición del bien denominado Computadora Personal Portátil mediante acta de entrega y recepción para su aprobación mediante resolución administrativa de la alta patrimonial y contable del nuevo bien de la institución;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de un (01) bien mueble denominado Computadora Personal Portátil de fecha 20/02/2025, se regularizo la reposición del bien con la siguiente característica Técnica:

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	DISCO
01	HP	HP PROBOOK 650 G4	CCAH16LP1200T7	BUENO	788 GB

Que, la Unidad de Control Patrimonial, mediante Informe Técnico N° 009-2025-HSR-UCP, de fecha 23 de abril de 2025, ha evaluado la documentación sustentatoria, de la regularización de reposición del Acta de entrega y recepción de un (01) bien mueble denominado Computadora Personal Portátil de la institución, donde se opina favorablemente aprobar el Alta Patrimonial del mencionado bien mueble, en cumplimiento de lo previsto en el literal b) reposición del numeral 16.1 sobre causales de alta del artículo 16° sobre Causales de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Informe N°000325-2025-OAJ/HSR, de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta jurídicamente viable Aprobar el Alta Patrimonial y Contable de un (01) Bien Mueble Patrimonial denominado Computadora Personal Portátil por la causal de Reposición, cuyo valor y descripción se precisa en el Apéndice A del Informe Técnico N° 009 -2025-UCP-OL-HSR/MINSA de fecha 23 de abril del 2025 emitido por la Unidad de Control Patrimonial;





## Resolución Administrativa

Lima, 04 de junio de 2025

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes, y contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, Oficina de Economía, Unidad de Control Patrimonial y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa aprobado por Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSAL de fecha 11 de diciembre de 2007;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Alta Patrimonial y Contable de un (01) Bien Mueble Patrimonial denominado Computadora Personal Portátil por la causal de Reposición, cuyo valor y descripción se precisa en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** el registro del bien mueble a los que se refiere el artículo precedente en el Módulo de Patrimonio del SIGA - MEF a cargo de la Unidad de Control Patrimonial; y en el SIAF - SP a cargo de la Unidad de Integración Contable conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Santa Rosa.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RNT/NRMMH/jlcg

### DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Unidad de Control Patrimonial
- Oficina de Estadística e Informática
- Archivo



M. LOPEZ



ECO. AUGUSTO ENRIQUE BINASCIO PERALES  
C.P. 00051  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN







APÉNDICE A

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 42-2025-MINSA-HSR-OEA**  
 RELACIÓN DE UN (01) BIEN MUEBLE DENOMINADO COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL PARA LA ALTA PATRIMONIAL  
 POR LA CAUSAL DE REPOSICIÓN

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO				ESTADO CONSERVACION	CENTRO DE COSTO	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR LIBROS (NETO)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN	
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES									SERIE
1	SIN CODIGO PATRIMONIAL	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	HP PROBOOK 650 G4	PLOMO	SIN MEDIDAS	CCOH161P12017	BUENO	OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA	150002001	S/ 1,500.00	S/ 0.00	S/ 1,500.00	REPOSICION	OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA



